

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.335

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005078	Septiembre 06 de 2019	3	070005088	Septiembre 06 de 2019	26
070005079	Septiembre 06 de 2019	6	070005089	Septiembre 06 de 2019	31
070005080	Septiembre 06 de 2019	8	070005090	Septiembre 06 de 2019	35
070005081	Septiembre 06 de 2019	10	070005091	Septiembre 06 de 2019	36
070005082	Septiembre 06 de 2019	13	070005092	Septiembre 06 de 2019	37
070005083	Septiembre 06 de 2019	15	070005093	Septiembre 06 de 2019	38
070005084	Septiembre 06 de 2019	17	070005094	Septiembre 06 de 2019	39
070005085	Septiembre 06 de 2019	19	070005095	Septiembre 06 de 2019	40
070005086	Septiembre 06 de 2019	21	070005096	Septiembre 06 de 2019	41
070005087	Septiembre 06 de 2019	23			



Radicado: D 2019070005078

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece "Citaciones para Notificación Personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días."

- * Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.
- * Consecuente con de la Convocatoria 340 de 2016, se efectúo el Nombramientos en Período de Prueba, mediante el Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, a la Señora ISABEL CRISTINA RESTREPO JARAMILLO, identificado con Cédula 1.094.897.215, Historiadora, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, en reemplazo de Luz Stella Jiménez Ávila, identificada con Cédula 21.587.526, a quien se le terminó el nombramiento provisional.





- * A la citada docente se le citó mediante comunicación con Radicado 2018030436803 del 27 de noviembre de 2018, para que se presentara a la correspondiente notificación del Decreto 20180700014141 del 29 de mayo de 2018, y por comunicación con Radicado 2019030167167 del 31 de mayo de 2019, nuevamente se cita a la Señora Restrepo Jaramillo, envío por la Empresa 472 con RA130211880C0 del 4 de junio de 2019, por último se hace Aviso Público por 5 días entre el 5 de agosto de 2019 y el 12 de agosto de 2019, que fue expedido dicho decreto de nombramiento; notificaciones enviadas al correo electrónico suministrado por el Docente (untigredepapel@gmail.com) y del cual no hubo respuesta a la notificación, siendo procedente la Revocatoria del Decreto de Nombramiento por vencimiento de los términos para notificarse y tomar posesión del cargo.
- * Igualmente, por el Nombramiento en Período de Prueba de la Señora Restrepo Jaramillo, por el mismo Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a LUZ STELLA JIMENEZ AVILA, identificada con Cédula 21.587.526, quien se desempeña como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, plaza en vacante definitiva.

La Servidora Docente Jiménez Ávila, no ha interrumpido sus funciones, y no se notificó del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, por lo cual, se hace necesario Revocar parcialmente dicho Decreto y darle permanencia en la institución educativa donde viene laborando, teniendo en cuenta que la Señora Restrepo Jaramillo, al no tomar posesionarse del cargo en Período de Prueba se le revoca igualmente el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la Señora ISABEL CRISTINA RESTREPO JARAMILLO, identificada con Cédula 1.094.897.215, Historiadora, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, en reemplazo de Luz Stella Jiménez Ávila, identificada con Cédula 21.587.526, a quien se le terminó el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a LUZ STELLA JIMENEZ AVILA, identificada con Cédula 21.587.526, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Tarazá, y darle permanencia en el cargo donde viene laborando, en *Vacante Definitiva*; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	Titon & mon	2.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Visquist 1 dest Victor	7 2 19/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Tresin Nollino	248/
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Cameria Castaino Santa	27-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento	o y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilid	ad lo presentamos para fi



Radicado: D 2019070005079

Fecha: 06/09/2019



Por el cual se revoca parcialmente unos actos administrativos de nombramiento provisional a unos docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema Seneral de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- Mediantes los Decretos 2019070004373 del 31 de julio de 2019, Decreto 2019070004638 del 15 de agosto de 2019 y Decreto 2019070004717 del 20 de agosto de 2019, fueron Nombrados en Provisionalidad, ALEXANDER JOSE MONTES MACEA. identificado con Cédula 1.069.472.400, SANDRA LILIANA MONTES GUERRA, identificada con Cédula 1.038.126.768, quien renuncia al nombramiento según comunicación del 21 de agosto de 2019 y LEDY YOHANA VALDERRAMA GRACIANO, identificada con Cédula 21.912.436, presenta renuncia al nombramiento según comunicación del 26 de agosto de 2019, quienes fueron nombrados para desempeñarse como docentes en unas instituciones educativas adscritas a la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Debido a que estos educadores no se notificaron o presentaron renuncia a tal nombramiento, no tomaron posesión en el tiempo establecido o por vencimiento de términos, se hace necesario revocar parcialmente dichos actos administrativos.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004373 del 31 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor ALEXANDER JOSE MONTES MACEA, identificado con Cédula 1.069.472.400, Químico - Especialista en Evaluación Ambiental de Proyectos, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, en reemplazo de Ana Julia Palacios Borja, identificada con Cédula 25.545.909, quien pasó a otro municipio, plaza 7900010-034 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.





ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004638 del 15 de agosto de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora SANDRA LILIANA MONTES GUERRA, identificada con Cédula 1.038.126.768, Licenciada en Filosofía como Docente de Aula, área de Filosofía para la Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio 20 de Julio del municipio de El Bagre, en reemplazo de Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con Cédula 92.554.261, quien pasó a otro municipio, plaza 2500010-085 —población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004717 del 20 de agosto de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora LEDY YOHANA VALDERRAMA GRACIANO, identificada con Cédula 21.912.436, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural Juan Ignacio Tamayo del municipio de Peque, en reemplazo de Deicy Mabel García Vargas, identificada con Cédula 43.921.817, quien pasó a otro municipio, plaza 1184000-004 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE		FIRMA		, FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	- MUG	w/s/o/	1	4.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Juny	1 Solut	1 Valor	419 119
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Pletein	, Mare	100	4916
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Camereya C	estaño Sa	ula	30-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo e	ncontremos ajustado a las nomas y disposicio	ones legales vigentes y por lo tan	to, bajo nuestra responsabilidad lo p	resentamos para firma.



Radicado: D 2019070005080

Fecha: 06/09/2019



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2019070004586 del 9 de Agosto de 2019, fue trasladado como Directivo Docente Rector el señor JESÚS ORLANDO VALENCIA DÍAZ, identificado con Cédula 15.341.782, Sociólogo, Vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, en reemplazo de Jorge Ignacio Castrillón Zapata, identificado con cédula 18.502.519, quien se desincorporó de la planta de cargos, plaza 8580000-001, Población Mayoritaria. El Directivo Docente Jesús Orlando Valencia Díaz, venía como Rector de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-001, Población Mayoritaria. Debido a que el Señor Valencia Díaz, no se comunicó del Nombramiento y tampoco tomó posesión del cargo, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto, en virtud del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070004586 del 9 de Agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue trasladado como Rector, JESÚS ORLANDO VALENCIA DÍAZ, identificado con Cédula 15.341.782, Sociólogo, Vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, en reemplazo de Jorge Ignacio Castrillón Zapata, identificado con





cédula 18.502.519, quien se desincorporó de la planta de cargos, plaza 8580000-001, Población Mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-001, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

\$ecretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	THUE E. WELL	4.9.19
Revisò:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humand	lesson No No. 11 VI	419119
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	to Hein Dolan 6	3911
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Jesthe L. Claras J.	02/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re-	visado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre	esentamos para firma.	



Radicado: D 2019070005081

Fecha: 06/09/2019

Tipo; DECRETO

ETO OTA

Por el cual se modifica el nombramiento en propiedad de un docente y traslada a unos docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.





- * El Servidor Docente JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS, identificado con Cédula 1.106.332.598, mediante comunicación escrita con Radicado 2018010468032 del 29 de noviembre de 2018, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Tecnología e Informática, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el Docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarlo.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden disponer el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Provisionalidad MARLLORY YACIRA MURILLO MARTINEZ, identificada con Cédula 44.003.983, Ingeniera de Sistemas; quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informáticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-047 población mayoritaria.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS, identificado con Cédula 1.106.332.598, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, en reemplazo de Marllory Yacira Murillo Martínez, identificada con Cédula 44.003.983, quien pasa a otro municipio, plaza 2202800-047 - población mayoritaria; el Educador González Cárdenas viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Hermano Daniel, Sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0479500-005 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente MARLLORY YACIRA MURILLO MARTINEZ, identificada con Cédula 44.003.983, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural El Tambo, Sede Centro Educativo Rural Tiberio de J. Salazar del municipio de La Ceja, en nueva plaza; la Educadora Murillo Martínez viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informáticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-047 - población mayoritaria.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE		\	FIRMA		FECHA .
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	/0	1140 ()	WW ?		4.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	1. N.	1 hoxabash	644	Tues	41910
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	**	Yenno	LINA	6	3/9/12
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Cour	menza Cost	uis Dan	fa-	02-09-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docur	mento y lo encontramos	s ajustado a las normas y disposicion			presentamos para firma

CCASTANOS

3 de 3



Radicado: D 2019070005082

Fecha: 06/09/2019

Tipo; DECRETO Destino;

Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070004284 del 24 de julio de 2019, fue trasladado el señor DIEGO ALEXIS GIRALDO RAMÍREZ, identificado con Cédula 1.037.974.530, Normalista Superior, Vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Ochalí del municipio de Yarumal, plaza 8870020-007, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Graciela Barrera Jiménez, identificada con cédula 32.135.464, quien pasa a otro municipio. El Educador Diego Alexis Giraldo Ramírez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, del municipio de San Luis, plaza 6600000-075, Población Mayoritaria.
- * Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el traslado en el sentido que el señor Diego Alexis Giraldo Ramírez, va a prestar el servicio como Docente de Aula en el Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural La Arabia del municipio de San Luis, Plaza 6600000-082, Población Mayoritaria, en reemplazo de Gloria Nancy Suárez Pinzón, identificada con cédula 33.917.179, quien pasó a otro Ente Territorial. El docente Diego Alexis Giraldo Ramírez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Juan José Hoyos Gómez del municipio de San Luis, plaza 6600000-075, población mayoritaria, En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070004284 del 24 de Julio de 2019.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070004284 del 24 de Julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor DIEGO ALEXIS GIRALDO RAMÍREZ, identificado con Cédula 1.037.974.530, Normalista Superior, Vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Ochalí del municipio de Yarumal, plaza 8870020-007, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Graciela Barrera Jiménez. En el sentido que el traslado es para la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural La Arabia del municipio de San Luis, en reemplazo de Gloria Nancy Suárez Pinzón, identificada con cédula 33.917.179, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 6600000-082, población mayoritaria. El docente Diego Alexis Giraldo Ramírez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Juan José Hoyos Gómez del municipio de San Luis, plaza 6600000-075, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	a DINCE MMY	4.9.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	(ill-open) Coly - Ur	419119
Revisò:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	1 Westing Do with 6	B 9/1/2
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	Parthe L'Oliver J.	02/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma.	



Radicado: D 2019070005083

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por medio del Decreto 2019070004678 del 15 de agosto de 2019, se trasladó y se convirtió la plaza de Básica Primaria N° 1275200-075 de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento sede Akaigana para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria Ciencias Sociales del municipio de Carepa.

Una vez revisado el Acto Administrativo por el Ingeniero de sistemas Jhon Paredes quien actualiza el software de Humano, detectó que la plaza de Básica Primaria N°1275200-075 no es del nivel de Básica Primaria, sino del nivel de Preescolar, por lo anterior se hace necesario aclarar en ese sentido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070004678 del 15 de agosto de 2019, acto administrativo mediante el cual se trasladó y se convirtió la plaza N°1275200-075 de básica primaria, de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento sede Akaigana, del municipio de Carepa para la Institución



Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria Ciencias Sociales del mismo municipio. En el sentido que la plaza N°1275200-075, No es del nivel de Básica Primaria, sino del nivel de Preescolar, por lo anterior se hace necesario aclarar en ese sentido y no como allí se dijo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto 2019070004678 del 15 de agosto de 2019, continúan vigentes, en lo no contrarié el presente Decreto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	- MILE WOUN	137. 7015
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Marini Nald	16 219/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	me West milbou	W 249 m
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martinez - Dirección de Talento Humano	Mardoc	02-09-2019
	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encon consabilidad lo presentamos para la firma.	tramos ajustados a las normas y disposiciones legal	les vigentes y por lo tanto, bajo



Radicado: D 2019070005084

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Aclara un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar cómisiones permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- * Por el Decreto 2019070001469 del 18 de marzo de 2019, fue Modificado parcialmente el Decreto 20150000268 del 23 de enero de 2015, por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva y Trasladado a una vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA, identificado con Cédula 1.047.968.250, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-003, en reemplazo de Roció del Amparo Botero Hoyos, identificada con cédula 35.460.677, quien se encuentra con incapacidad médica.
- * En el acto administrativo se dijo que la plaza a ocupar estaba en *vacante temporal*, por la incapacidad de la educadora Roció del Amparo Botero Hoyos, quien había sido trasladada para la institución educativa, según el Decreto 2018070004188 del 20 de diciembre de 2018, traslado que no procedió debido a que la Servidora Docente se encontraba incapacitada y por lo cual no fue posible noticiarla oficialmente del traslado, siendo necesario la revocatoria parcial del acto administrativo de traslado; lo cual quedó legalizado con la expedición del Decreto 2019070002859 del 31 de mayo de 2019, dándole continuidad donde venía laborando, quedando así en Vacante Definitiva la plaza de Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-003, para donde fue trasladado el Señor Grisales Cardona.

4124 CCASTANOS



* Por lo cual se hace necesario Aclarar el Decreto 2019070001469 del 18 de marzo de 2019, por el cual es traslado el educador, dándole continuidad en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001469 del 18 de marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue Modificado parcialmente el Decreto 20150000268 del 23 de enero de 2015, que Nombró en Provisionalidad en vacante definitiva y Trasladadó a una vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA, identificado con Cédula 1.047.968.250, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-003, en reemplazo de Roció del Amparo Botero Hoyos, identificada con Cédula 35.460.677, quien se encuentra con incapacidad médica; en el sentido que la plaza 1828200-003, a ocupar el educador Grisales Cardona en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, es en VACANTE DEFINITIVA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	THUE MOIN	4.9.19
Reviso:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	Elivery Jany 1 1 de	479/19
teviso:	Teresita Aguilar Garcıa, Directora Juridica	I letho locator G	3/9/1
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Connecesa Costaño Santa	02-09-2019



Radicado: D 2019070005085

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinários y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto No. 2019070004609 del 13 de agosto de 2019, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Ebéjico, en el ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	1	DOCENTE DE APOYO

Así mismo en el ARTICULO TERCERO: Se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a SANDRA MARIA CORTES ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.140.748, Fonoaudióloga, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente con funciones de Apoyo para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del mismo municipio.

Debido a que mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, se clausuró la Institución Educativa Rural San Pio X, se desagregaron las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las sedes anteriores fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto No. **2019070004609** del 13 de agosto de 2019, respecto de la sede *Institución Educativa Rural* San Pio X; la ubicación de la Docente **SANDRA MARIA CORTES ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.140.748**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".



1 de 2



DECRETO

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el ARTICULO SEGUNDO del Decreto No. 2019070004609 del 13 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza Docente de Apoyo, de la Institución Educativa Rural San Pio X Sede Institución Educativa Rural San Pio X, en el sentido que la plaza queda asignada a la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el ARTICULO TERCERO del Decreto No. 2019070004609 del 13 de agosto de 2019, por el cual se trasladó, a SANDRA MARIA CORTES ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.140.748, Fonoaudióloga, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente con funciones de Apoyo para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE del municipio de Ebéjico; se precisa que la servidora SANDRA MARIA CORTES ARIAS, se traslada para la INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X del Municipio de Ebéjico, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto a la señora SANDRA MARIA CORTES ARIAS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás partes del Decreto No. 2019070004609 del 13 de agosto de 2019, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Segretario de Educación de Antioquia

Revisó Juan Eugenio Maya Lema – Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Seprila eda Vatos - Directora de Talento Juniumo

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GRIVERAHE 2 de 2



DECRETO No.

Radicado: D 2019070005086

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070004416 del 01 de agosto de 2019, en el artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda – Preescolar, para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó la Docente CATERINE CORREA CORREA identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.617.032, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Preescolar.

El Profesional Universitario, que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente CATERINE CORREA CORREA, observa error en la ubicación del servidor quien no se encuentra en la Institución Educativa Liborio Bataller, sino en la Institución Educativa Santo Domingo Savio. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde sale la educadora CATERINE CORREA CORREA, correspondiendo a la realidad de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del mismo municipio.



DECRETO No.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero y segundo del Decreto No.2019070004416 del 01 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza, de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Principal en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Principal del Municipio de Segovia en el nivel de Preescolar, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo tercero Decreto No.2019070004416 del 01 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la Señora CATERINE CORREA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.617.032, en el sentido que la Docente se traslada en el nivel de Preescolar para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Principal del Municipio de Segovia. La señora Caterine Correa Correa viene como docente de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Integral Manuel Cepeda del municipio de Segovia; y no como alli se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2019070004416 del 01 de agosto de 2019 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepútiveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó. Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo orgenetamos no gara la firma.



Radicado: D 2019070005087

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Angostura** se identificó en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Guajira Arriba, (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Angostura**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Guajira Arriba del municipio de Angostura.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente EDISÓN LÓPEZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.139.579, nombrado en Provisionalidad en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar del municipio de Angostura en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Guajira Arriba del municipio de Angostura.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Angostura** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FERNANDO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SIMÓN BOLÍVAR	0826500- 001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FERNANDO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAJIRA ARRIBA	1	BÁSICA PRIMARIA

DECRETO NUMERO	
DECINE I O NOMENO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones'

ARTICULO TERCERO: Trasladar al docente EDISÓN LÓPEZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.139.579. nombrado en provisionalidad, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regido por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Primaria, para Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Guajira Arriba; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar, ubicado en el municipio de Angostura.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ΦR DAVID∖RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Sub Revisó: VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano Revisó: TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica

CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano

CLARA IN & 6ARCIA B. 03/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vig



Radicado: D 2019070005088

Fecha: 06/09/2019

Tipo; DECRETO

Por el cual se trasladan unas plazas y se incorpora unos docentes del Centro Educativo Rural Guacales a la Institución Educativa San Francisco del municipio de San Francisco.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001; el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDÉRANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Estáblecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La Resolución S 2018060227843 del 13 de junio de 2018, en el Artículo 1º Modifica el Artículo 1 De la Resolución Departamental No. 112810 del 16 de junio de 2014, en el sentido de anexar las sedes GUACALES, LA MARAVILLA, LAS AGUADAS, EL TAGUAL, LA ERESMA, LA LORA, SAN ISIDRO, FARALLONES, LA ESPERANZA, EL PAJUI, BOQUERÓN, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO del municipio de San Francisco — Antioquia; en el Artículo 3º de la citada Resolución clausura el CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES y revoca las Resoluciones Departamentales que le concedieron Reconocimiento de Carácter Oficial: No. 112809 del 16 de junio de 2014 y No. S2016060007874 del 20 de abril de 2016.

A su vez la Resolución S 2019060045922 del 07 de mayo de 2019, en el Artículo 1° **corrige** "la Resolución Departamental No. S2018060227843 del 13 de junio de 2018, el el sentido que en adelante donde se menciona el nombre, se modificarán así: FARALLONES (DANE 205197001071) ubicado en la Vereda Farallones".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes Guacales, La Maravilla, Las Aguadas, El Tagual, La Eresma, La Lora, San Isidro, Farallones, La Esperanza, El Pajui y Boquerón se anexan a la Institución Educativa San Francisco del municipio de San Francisco, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a estas sedes e igualmente incorporar a la Institución Educativa San Francisco a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO				
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE	
C.E.R. GUACALES	PRIMARIA	70.466.275	LUIS ARBEY NARVÁEZ RAMÍREZ	
C.E.R. LA MARAVILLA	PRIMARIA	71334.683	VÍCTOR HUGO OCAMPO CASTAÑO	
C.E.R. LAS AGUADAS	PRIMARIA	8.642.625	JAINER MARES SUÁREZ	
C.E.R. EL TAGUAL	PRIMARIA	1.036.625.340	HENRY DANIEL NARVÁEZ RAMÍREZ	
C.E.R. LA LORA	PRIMARIA	15.353.906	CARLOS ALBERTO QUINTERO HENAO	
C.E.R. SAN ISIDRO	PRIMARIA	39.193.172	ANA MARÍA CASTRO BAENA	
C.E.R. FARALLONES	PRIMARIA	36.7583219	ANA YAQUELIE DELGADO BENAVIDES	
C.E.R. LA ESPERANZA	PRIMARIA	37.060.294	LEYDI DIANA ROSADA ORTIZ	
C.E.R. PAJUI	PRIMARIA	43.879.573	NANCY DEL SOCORRO AISALES NOREÑA	
C.E.R. BOQUERÓN	PRIMARIA	8.405.750	JAIME HUMBERTO CARO ZULETA	
C.E.R. BOQUERÓN	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – POSTPRIMARIA	VACANTE		

DECRETO	NUMERO		

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales en el municipio de **SAN FRANCISCO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES	C.E.R. GUACALES	0565202-028	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. LA MARAVILLA	0565202-031	BÁSICA PRIMARIA
		C.ER. LAS AGUADAS	0565202-032	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL TAGUAL	0565202-033	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. LA LORA	0565202-035	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN ISIDRO	0565202-037	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. GUACALES	0565202-038	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. LA ESPERANZA	0565202-039	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. PAJUI	0565202-040	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. BOQUERÓN	0565202-029	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. BOQUERÓN	0565202-030	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS - POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN FRANCISCO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	C.E.R. GUACALES	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. LA MARAVILLA	BÁSICA PRIMARIA
		C.ER. LAS AGUADAS	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL TAGUAL	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. LA LORA	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. GUACALES	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. LA ESPERANZA	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. PAJUI	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. BOQUERÓN	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. BOQUERÓN	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS - POSTPRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LUIS ARBEY NARVÁEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.466.275, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Guacales del municipio de San Francisco; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Principal, del mismo municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VÍCTOR HUGO OCAMPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.334.683**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural La Maravilla, del municipio de San Francisco; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural La Maravilla, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAINER MARES SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.642.625**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Las Aguadas; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural Las Aguadas, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a HENRY DANIEL NARVÁEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.625.340, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural El Tagual; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural El Tagual, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS ALBERTO QUINTERO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.353.906, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes Nivel Básico, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural La Lora; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural La Lora, del mismo municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARÍA CASTRO BAENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.193.172**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Isidro; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural San Isidro, del mismo municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA YAQUELIE DELGADO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36.758.219**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Farallones; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Principal, del mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 5

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEYDI DIANA ROSADA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.060.294**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural La Esperanza; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY DEL SOCORRO AISALES NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.879.573**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Pajuí; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural Pajuí, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME HUMBERTO CARO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.405.750**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Boquerón; viene como docente del Centro Educativo Rural Guacales, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica
Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tant

bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070005089

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Arboletes se identificó que en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

En la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas del municipio de Arboletes, existe una plaza sobrante en el nivel de Primaria, la cual debe ser Convertida.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas del municipio de Arboletes, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, con radicado 2019010301007 del 08 de agosto del 2019, el Señor **FREDY ANTONIO CUELLO DIAZ**, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de Básica Secundaria en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas del Municipio de Arboletes, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, verifica que el educador cumple con la idoneidad.

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que lo nombra en Propiedad a **FREDY ANTONIO CUELLO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.069.482.180**, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas, del municipio de Arboletes en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Arboletes, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro	Primaria (todas) – Plaza	Básica Secundaria –
	Educativo Rural Cerro Las Lajas	1431300-015	Tecnología e Informática

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Arboletes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa José Manuel	Básica Secundaria – Tecnología e
Alboletes	Restrepo sede Centro Educativo Rural	Informática
	Cerro Las Laias	

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2016070002847 del 17 de mayo de 2016, por el cual se nombra en propiedad, a FREDY ANTONIO CUELLO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.069.482.180, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002. en el sentido que cambia del nivel de Básica primaria, como Docente de Básica Secundaria, Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas, del municipio de Arboletes. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas del mismo municipio

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

DECRETO NUMERO	HOJA N° 4
----------------	-----------

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica
Proyectó: Magdalena Cuervo Martinez - Directón de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normady disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Radicado: D 2019070005090

Fecha: 06/09/2019



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020050496 del 04 de septiembre de 2019, la señora CLARA PATRICIA GIRALDO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.206.010, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4107, ID Planta 2924, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora CLARA PATRICIA GIRALDO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.206.010, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4107, ID Planta 2924, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIQUIA**

abel Paulina Castrillói

Olga Lucia Giraldo G. Profesiona. 05/09/2019

nas y disposiciones legales



DECRETO

Radicado: D 2019070005091

Fecha: 06/09/2019



Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020050508 del 04 de septiembre de 2019, el señor LUIS FERNANDO TABORDA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 15.911.644, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2751, ID Planta 1145, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de octubre de 2019

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS FERNANDO TABORDA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 15.911.644, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 2751, ID Planta 1145, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/09/2019 Aprobó: Natalia Patricia Septa Palacio Directora de Personal

Aprobó Jairo Riberte Cano Pabón Secretaridae proporto

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vige

responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070005092 Fecha: 06/09/2019

CORDINATION 12 AND COM

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 4759 del 22 de agosto de 2019, se aceptó la renuncia presentada por la señora PIEDAD CECILIA PEREZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.187.348, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4088, ID Planta 3038, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERIA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de agosto de 2019.

Se hace necesario aclarar la renuncia aceptada a la señora PIEDAD CECILIA PEREZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.187.348, toda vez, que por error involuntario el acto administrativo no fue radicado con anterioridad a la fecha de aceptación y esta fue notificada el 22 de agosto de 2019, por lo tanto se entiende que la renuncia es aceptada a partir del día 23 de agosto de 2019, y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 4759 del 22 de agosto de 2019, en el sentido de que la aceptación de la renuncia presentada por la señora PIEDAD CECILIA PEREZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.187.348, es a partir del día 23 de agosto de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 23/08/2019

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 23/08/2019 Aprobó Jairo Afrerto Cefro Pabón Secre fario diffuesta tron a como a julia ada a las normas y dispositiones

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

0



Radicado: D 2019070005093

Fecha: 06/09/2019



Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, toda vez que la señora GLORIA PATRICIA CARMONA FLOREZ, a la fecha acredito ser cabeza de familia y por lo tanto con derecho a protección especial, ya que se ve afectada por la convocatoria 429 de 2019 del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora GLORIA PATRICIA CARMONA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía 39.214.641, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 4485, ID Planta 2865, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES del **DEPARTAMENTO** ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 0429, ID Planta 0798, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Directora de Perso

Los arriba firmantes siciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra resp



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070005094

Fecha: 06/09/2019

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se realiza un Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor ORLANDO ANTONIO SUAZA PASOS, identificado con cédula de ciudadanía número No. 98'575.913, en la plaza de empleo CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, NUC. Planta 5930, ID Planta 4014, adscrito al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L'HS PÈREZ GUTIÈRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Metalis



DECRETO

Radicado: D 2019070005095

Fecha: 06/09/2019

Coltamination in minimation

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020050620 del 05 de septiembre de 2019, la señora ANA MARIA VEGA ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.534.808, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante temporal), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 0190, ID Planta 1183, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ANA MARIA VEGA ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.534.808, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante temporal), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 0190, ID Planta 1183, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

levisó:

Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado Aprobó:
Natalia Patricialdie ra Palacio

Aprobó
Jairo Alberto Cano Pabón
Secretario di Demacilo

Los arriba firmantes declaramos que hemos responsabilidad lo presentamos para la firma

isabel Paulina Castrilló



Radicado: D 2019070005096

Fecha: 06/09/2019



"Por medio del cual se realiza un Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la Doctora ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1027882233, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3093, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, de la Secretaría de Minas, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017. en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUUIA



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".